

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1357-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de octubre del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince con referencia **ARP-13-131-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes:

a) Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos;

b) Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas;

c) Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y,

d) Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los interesados, a saber: Profesora **Elizabeth Hernández Rivera**, Alcaldesa; Licenciados **Jaime Sánchez Canda**, Vice Alcalde; **Juan Argelio Padilla Martínez**, Administrador Financiero; Ingeniera **Violeta Valdivia Delgado**, Secretaria del Consejo Municipal; Licenciados **Adelayda Morales Aguilar**, Contadora General; **Chrisstel Cortez Sánchez**, Responsable de Caja Chica; **Jorge Luis Sánchez Guevara**, Responsable de Planificación; **Verónica Méndez Alvarado**, Asesora Legal; Ingenieros **Néstor José Casanova**, Responsable de la Unidad de Medio Ambiente; **Bosco Lenín Guerrero Romero**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1357-15

Responsable de Proyectos, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos de la auditoría son los siguientes: **1)** Se comprobó que los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Buenos Aires y se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; y, **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos presenta las siguientes debilidades: **a)** Expedientes de contratación de proyectos ejecutados por la alcaldía, carecen de índice, folio y orden cronológico; **b)** Expedientes de personal incompletos; **c)** La Alcaldía Municipal de Buenos Aires, no realiza Evaluaciones al desempeño laboral de sus servidores; **d)** Falta de Normativa de Procedimientos para el uso, control y asignación del combustible; **e)** Falta de segregación de funciones; **f)** Falta de Actualización del Manual de Organización y Funciones para el año dos mil catorce; **g)** No se encontraron Informes de Supervisión de los proyectos, así como pruebas de laboratorio y certificado de calidad de las obras ejecutadas; **h)** En el proyecto denominado “Adoquinado de Calle Sergio Vega - Leticia García, la permuta de actividades sin alterar el costo total de proyecto, no está debidamente formalizada a través del documento respectivo; **i)** Los avalúos fueron elaborados y pagados sin memoria de cálculos. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad su efectivo cumplimiento, en un plazo no

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1357-15**

mayor de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cinco (955) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.